



**PILAR ARAUJO ARMERO SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada el día 1/9/2015, adoptó POR UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

**Punto Segundo.- Acuerdos relativos a la aprobación del reconocimiento de deuda con IBERDROLA CLIENTES, por consumo de energía eléctrica.**

...

**“PRIMERO.-** Reconocer una deuda por importe de 842.616,63 €, por la empresa Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U. (IBERCUR) de acuerdo con la relación que se adjunta en la reclamación y establecer un calendario de pagos durante 24 meses según las disponibilidades presupuestarias durante los ejercicios 2016 y 2017 sin perjuicio de las revisiones que sobre la deuda tengan lugar por los servicios técnicos municipales.

**SEGUNDO.-** Existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender como mínimo la cantidad de 60.000 €, reconocer facturas de la mencionada deuda por esta cantidad.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento se compromete a la regularización de la relación jurídica con la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., mediante la formalización de los contratos de suministro que sean necesarios.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero para firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.”

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente con la advertencia a que se refiere el art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, libro la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Navalcarnero a dos de Septiembre de dos mil quince.

*Juan Manuel*

Vº. Bº.  
El Alcalde-Presidente





## RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PLAN DE PAGOS

D. José Luis Adell Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, expone y certifica:

Que el Ayuntamiento de Navalcarnero reconoce adeudar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., en concepto de facturación por consumos de energía eléctrica en enganches sin contrato, la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON CERO TRES CENTIMOS (132.141,03 €). Los puntos de suministro en enganche sin contrato y su facturación se detallan en documento anexo.

Mediante un ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., el Ayuntamiento de Navalcarnero ha satisfecho una parte de la cantidad reconocida como deuda, que asciende a SESENTA Y MIL EUROS (60.000 €), incorporándose la orden de transferencia a este documento.

La cantidad restante hasta el total de la deuda reconocida, es decir SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON CERO TRES CENTIMOS (72.141,03 €) será saldada hasta su total extinción mediante el procedimiento de compensación de las liquidaciones de la Tasa de Ocupación de la Vía Pública que el Ayuntamiento de Navalcarnero presente a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

El incumplimiento de este plan de pagos anulará el mismo y facultará a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para suprimir el suministro eléctrico en aplicación de la legislación vigente.

En Navalcarnero, a 2 de septiembre de 2015.

**D. José Luis Adell Fernández**  
Alcalde-Presidente





**D. JUAN SANTOS BENITO, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) AL AYUNTAMIENTO PLENO ELEVA LA SIGUIENTE,**

**PROPUESTA**

El Ayuntamiento durante el día 31 de agosto de 2015 ha sufrido un corte de energía eléctrica que está afectando a todos los servicios que presta a los ciudadanos debido a una deuda por facturas no registradas del sistema contable de esta entidad y que por lo tanto no han sido objeto de imputación presupuestaria ni de pago. La cantidad reclamada asciende a 842.616,43 €.

Por los servicios técnicos municipales, se comprueba que dichas facturas se corresponden con puntos de suministro municipal y se refieren a los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

Ante la situación de extrema urgencia que está provocando el corte de suministro en la mayoría de dependencias municipales, esta concejalía eleva al pleno para que si lo estima oportuno adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reconocer una deuda por importe de 842.616,43 € por la empresa Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U. (IBERCUR) de acuerdo con la relación que se adjunta en la reclamación y establecer un calendario de pagos durante 24 meses según las disponibilidades presupuestarias durante los ejercicios 2016 y 2017 sin perjuicio de las revisiones que sobre la deuda tengan lugar por los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO.- Existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender como mínimo la cantidad de 60.000 €, reconocer facturas de la mencionada deuda por esta cantidad.

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a la regularización de la relación jurídica con la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., mediante la formalización de los contratos de suministro que sean necesarios.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero para firmar cuantos documentos sean necesarios para la adopción de estos acuerdos.

Navalcarnero a 1 de Septiembre de 2015

D. JUAN SANTOS BENITO  
CONCEJAL DE HACIENDA



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### ASUNTO:

- Reconocimiento de deuda con IBERDROLA CLIENTES por consumo de energía eléctrica.
- Compromiso de regularización de la relación jurídica entre el Ayuntamiento y la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN mediante la formalización de contratos de suministro.

### ANTECEDENTES

En reiteradas ocasiones, IBERDROLA CLIENTES ha reclamado una serie de facturas al Ayuntamiento de Navacerrada por facturas no registradas en el sistema contable de esta entidad y que, por lo tanto, no han sido objeto de imputación presupuestaria ni de pago.

Por otro lado, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ha procedido en el día 31 de agosto de 2015 al corte de suministro eléctrico de los edificios municipales, por la falta de contratos entre el Ayuntamiento y la mercantil.

De conformidad con los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa:

**Primero:** Iberdrola reclama el reconocimiento y pago de facturas por el suministro de energía eléctrica en distintas dependencias municipales por importe de 842.616,43 euros. Las facturas están fechadas desde 2009 en adelante. Pertenecen a suministros efectuados en ejercicios cerrados.

**Segundo:** Las facturas cuyo reconocimiento y pago se reclama no han sido supervisadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento por lo que no cuentan con la conformidad de responsables técnicos ni políticos.

Cualquier factura, antes de ser reconocida la obligación que representa, deberá contar con el visto bueno del técnico del área que habrá de constatar que el servicio se ha prestado fehacientemente y de manera satisfactoria para la Administración.

**Tercero:** En tanto se da conformidad a las facturas, y vista la propuesta de reconocimiento y pago de las obligaciones referidas durante un periodo de 24 meses, se hace constar que para que esta Intervención pueda certificar la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente en el presupuesto en vigor, debería poder acceder a la aplicación contable que se encuentra, como es de entender, en soporte informático. Debido a la falta de energía, esta actuación no puede llevarse a cabo.

No obstante, a tenor de los datos que constan en documentos papel sobre ejecución presupuestaria, esta Intervención podría afirmar que existiría crédito disponible y adecuado (al



menos a nivel de vinculación), para reconocer un gasto de 60.000 euros con cargo al presupuesto 2015, prorrogado de 2008, por el concepto de suministro de energía eléctrica.

**Cuarto:** Todas aquellas obligaciones que respondan a prestaciones u otros gastos ejecutados en ejercicios anteriores, y que se pretendan imputar al presupuesto corriente, requieren de un **procedimiento especial**, denominado reconocimiento extrajudicial de créditos, previsto y regulado —si bien solo competencialmente— por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

El mencionado precepto indica que *corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*, debiéndose entender la dotación, conforme a lo previsto en el artículo 172 del TRLHL tanto en su vertiente cuantitativo —suficiencia de crédito— como cualitativa —especialidad o especificidad del crédito.

A sensu contrario, de existir dotación presupuestaria en el Presupuesto corriente —bien porque el que se haya previsto cubra el importe de las obligaciones a reconocer extrajudicialmente sin poner en peligro la cobertura de las demás obligaciones previstas para el ejercicio; bien porque se prevean expresamente en el Presupuesto a aprobar, en el caso de que no estuviere todavía aprobado—, el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondería a la Alcaldía por decreto. Esta circunstancia se podrá constatar fehacientemente cuando esta Intervención pueda acceder a la aplicación contable.

En el primer caso, es decir, de precisarse la aprobación por el Pleno por no disponerse de crédito presupuestario, el trámite subsiguiente habrá de ser la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos a fin de proveer el necesario para hacer frente al gasto reconocido.

En todo caso, tanto si el reconocimiento extrajudicial lo lleva a cabo el Pleno como si lo realiza la Alcaldía —en este último caso, previa justificación de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en el Presupuesto vigente, de modo que no se perturbe la normal ejecución de los demás gastos del ejercicio—, deberá efectuarse el mismo, en el acuerdo o resolución administrativa pertinente, citándose expresamente como tal, de forma que quede claro su carácter y ejercicio de procedencia, así como su imputación al Presupuesto corriente.

Puesto que la aprobación de las facturas y el pago se pretende hacer de manera escalonada a lo largo de 24 meses, las que se habrán de imputar a los presupuestos de 2016 y 2017 deberán ser tenidas en cuenta cuando se tramite la aprobación del para aprobar conjuntamente el reconocimiento extrajudicial de que se trate —sin que a este efecto se precise un acuerdo distinto y exclusivamente destinado a dicho fin—, dándose así por cumplimentado el requisito Legal de acuerdo Plenario del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990.

Para ello, bastará con que se haga mención expresa en el Presupuesto —ya sea en la memoria explicativa de Alcaldía, ya en las Bases de Ejecución— de dicha circunstancia, con expresa indicación de las aplicaciones de gasto afectadas, sin que, asimismo, se requiera la previsión de aplicaciones específicas que recojan los gastos objeto del reconocimiento extrajudicial, aunque



tampoco existe impedimento alguno para lo contrario, si lo que se desea es dar a dichos gastos una mayor presencia figurativa en el Presupuesto.

Quinto: Puesto que se pretende un compromiso del Pleno de la Corporación por el que en las fechas previstas se habrán de imputar al presupuesto las correspondientes obligaciones, será en ese momento, con carácter previo cuando se ha de llevar a efecto el reconocimiento extrajudicial de créditos por las facturas que hayan de imputarse al presupuesto.

Navalcarnero, a 1 de septiembre de 2015.

LA INTERVENTORA,

Fdo.: M<sup>a</sup> del Prado de la Asunción Camacho